

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N.º 2172

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

SABADO, 16 DE DICIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario, para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N.º 550

TELEFONO N.º 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9.º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10.º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11.º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12.º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13.º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15.º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1.º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N.º 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N.º 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO

N.º 5473 de Diciembre 13 de 1944 — Aprueba una resolución de la Municipalidad de Salta de fecha 13 del cte., 2 al 3

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

N.º 5477 de Diciembre 15 de 1944 — Adjudica a la Cárcel, é Imprenta "El Colegio" la impresión de formularios, 3

DECRETOS DE HACIENDA:

N.º 5474 de Diciembre 15 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 30.— a favor del Diario Norte, 3

" 5475 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 11.50 a favor del Escribano Enrique Sammillán, 3

" 5476 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 3.058.00 a favor del Dr. Arturo M. Figueroa, en concepto de honorarios, 3

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 5478 de Diciembre 15 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 45.— a favor del Diario Norte,	3
" 5479 " " " " — Adjudica al Bazar "La Argentina" la provisión de felpudos, por valor de \$ 53.40,	4
" 5480 " " " " — Autoriza el gasto de \$ 2.011.10 a favor del Sr. Vito S. Mazzotta,	4
RESOLUCIONES DE MINAS	
De fecha 11 de Diciembre de 1944 — Dispone el archivo del exp. Nº 630-letra R.,	4
JURISPRUDENCIA	
Nº 86 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Sucesorio de Antonio Serrano,	4
Nº 87 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Sucesión de Nicanor Chaile — Concurso Civil,	4 al 5
Nº 88 — Corte de Justicia — (Primera Sala) CAUSA: Isaac Nazar por lesiones en accidente a Victoria Celis,	5
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 379 — Disolución de la Sociedad "Apesoa, Bellone y Checa",	5
Nº 380 — Disolución de la Sociedad "Apesoa y Checa",	5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 382 — De Don Agustín Firme o Firmes,	5
Nº 383 — De Don Rosa Flores,	5
Nº 373 — De Constantino Zaccarías Pejinaki o Pejinakis,	5
Nº 366 — De José Vázquez o Vazques,	5
Nº 346 — de Doña Nicolasa Vilte de Maidana y Eustaquio Sarapura,	6
Nº 331 — De Doña Fortuna Ventúcula a Fortunata Donata Ventúcula,	6
Nº 323 — De doña Julia Núñez de Núñez,	6
Nº 318 — De Tomás Antonio Lénida,	6
Nº 319 — De Juan Eolivar,	6
Nº 321 — De Dolores Campos de Macchi o Lola Campos de Maqui o Macchi,	6
Nº 322 — De José Cano y Norberto Vélez o Véliz de Cano,	6
Nº 298 — de Doña Barbara o Barbarita Chocobar o Villagra de López Rosas,	6
Nº 297 — de Don Enrique Aguilera ó José Enrique Aguilera,	6
Nº 286 — De don José Cánaves,	6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 363 — deducida por Pilar Serrano de Gavilán, inmueble denominado "Timbó",	6
Nº 354 — deducida por doña Rosario Nieto Viuda de Torres,	6
Nº 347 — deducida por los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor,	7
Nº 304 342 — Deducido por José Bernardino Nanni,	7
Nº 305 — deducida por Gobierno de la Provincia de un inmueble en Cafayate,	7
INTIMACION DE PAGO	
Nº 381 — En juicio seguido por Rosendo Fuenzalida vs. Antonio Perdiguera,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 369 — Por José María Leguizamón en ejecución seguido por Banco Provincial contra esposos Abraham y Argina C. de Tallini,	7
Nº 362 — Por Antonio Forcada, en autos Manuel Pérez & Cía. vs. A. Rodríguez & Cía.,	7
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 367 — Regimiento 5 de Caballería — Licitación venta de afrecho para el 15 del presente mes,	8
Nº 336 — Jefatura de Policía licita forrajes para el día 20 del cte.,	8
Nº 337 — Comando 5º División licita forraje para el 23 del cte.,	8
Nº 332 — Validad de Salta licita provisión de agregados pétreo para el camino Salta a la Floresta,	8
Nº 344 — Consejo Nacional Educación — licita construcción edificio Escuela Nº 56 de Embarcación,	8
Nº 355 — del Consejo Nacional de Educación, licita construcción Escuela 204 para J. V. González,	8
Nº 356 — del Consejo Nacional de Educación, licita construcción Escuela 87 para Salta,	8
QUIEBRAS COMERCIALES	
Nº 370 — Proyecto de distribución en la quiebra de Enrique García Córdoba,	8
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 377 — Transferencia del negocio "Joyería y Anexos El Cristal de Roca",	8

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 5473 G.

Salta, Diciembre 13 de 1944.

Vista la resolución del señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta, de fecha 13 del corriente, por la que se fija un término de 30 días para que los propietarios de casas de inquilinato den comienzo a las obras necesarias para que los inmuebles referidos queden en las condiciones que establecen las disposiciones en vigencia;

Por ello y ateno sus fundamentos,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de fecha 13 del mes en curso, que dice:

"Art. 1º — Fijase un término de treinta (30) días a contar de su notificación, para que cada propietario de casas de inquilinatos de comienzo a las obras necesarias a fin de que los inmuebles referidos queden en las condiciones

que establecen las Ordenanzas Municipales y las resoluciones pertinentes de la Cámara de Alquileres.

"Art. 2º — Dispónese que el señor Jefe del Departamento de Obras Públicas de esta Comuna, proceda a una inspección prolija e inmediata a efectos de determinar cuales son los inquilinatos que requieren urgente solución.

"Art. 3º — La notificación a que se refiere el artículo 1º de esta resolución, se hará a cada propietario con prevención de que si al plazo señalado no ha dado el cumplimiento debido, se realizará la obra necesaria por Administración y a cargo de aquellos.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc. —
Firmado: JULIO J. PÁZ — Interventor de la

Comuna. — JULIO DIAZ VILLALBA — Secretario".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 5477 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expediente N.º 19361|1944.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias solicita la provisión de un libro y formularios; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes las propuestas presentadas por la Cárcel Penitenciaria y la Librería "El Colegio";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la impresión con destino a Direc. de Agricultura, Ganadería e Industrias, de 200 formularios para autorización de caza; 200 formularios para autorización de criadero, y 200 formularios para autorización de venta al precio total de \$ 14.70 (CATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean entregados de conformidad y de acuerdo a la propuesta que corre a fojas 8 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio", la impresión con destino a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, de un libro rayado especial, de cien hojas encuadernación media pasta al precio total de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicho trabajo sea recibido de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 9 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5474 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expediente N.º 19735|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "NORTE" presenta factura por la suma de \$ 30.— en concepto de publicación de un edicto de "Citación a doña Carolina Ortega de Centurión"; atento los comprobantes adjuntos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "NORTE", en pago de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a Cuenta "DEUDORES JUICIO VARIOS".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 5475 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expediente N.º 19034|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano don Enrique Sanmillán solicita la devolución de la suma de \$ 11.50 m|n. pagada de más en el corresponde N.º 136 de fecha 11 de octubre del año en curso; por sellado a una operación que cae dentro de las prescripciones de la Ley de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las constancias agregadas y de los informes producidos se comprueba el pago de más efectuado por el recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 11.50 (ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Escribano don ENRIQUE SANMILLAN, en concepto de devolución del pago efectuado de más, por sellado en el corresponde N.º 136 de fecha 11 de octubre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "Cálculo de Recursos — Sellado".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5476 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expediente N.º 19274|1944.

Visto este expediente en el cual el doctor Arturo M. Figueroa solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 3.058.— por concepto de honorarios que le fueron regulados por el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 2.ª. Nominación en calidad de costas y sellado adeudado, en el juicio: "Provincia de Salta vs. Juan, Luis y Luciano de los Ríos y Francisco Alemán — Ord. Reivindicatorio"; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, corresponde la liquidación y pago de los honorarios y sellados de referencia;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 3.058.— (TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del doctor ARTURO M. FIGUEROA, en cancelación de los honorarios que le fueron regulados en el juicio precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5478 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expediente N.º 19401|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "NORTE" presenta factura por la suma de \$ 45.—, por concepto de publicación de un aviso titulado "Intimación de pago por Dolores Torre Beltrán de Lagraba La Plaza", atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 45.— (CUARENTA Y CINCO PESOS M|N.); suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "NORTE" en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5479 H.
Salta, Diciembre 15 de 1944.
Expediente N.º 19137/1944.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de felpudos; y.

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente, en atención a su más bajo precio el del Bazar "La Argentina";

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al Bazar "LA ARGENTINA", la provisión con destino a la Oficina de Depósito y Suministros de seis felpudos al precio total de \$ 53.40 (CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean recibidos de conformidad y de acuerdo a la propuesta que corre a fojas 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H — Inciso Unico — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA,

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 5480 H.

Salta, Diciembre 15 de 1944.

Expedientes N.º 17884/1944 y N.º 18330/1944.

Vistos estos expedientes en los cuales el señor Vito S. Mazzotta presenta factura por la suma de \$ 2.011.10 m[n.], en concepto de trabajos efectuados fuera de contrato en la obra "Cárcel de Mujeres — Buen Pastor" adjudicada por Decreto N.º 1956 de fecha 2 de febrero de 1944; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 2.011.10 (DOS MIL ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor VITO S. MAZZOTTA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente N.º 18330/1944.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — "Arreglo y Construcción Cárcel de mujeres — (Buen Pastor)", Partida 17,

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA,

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 11 de Diciembre de 1944.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 49 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 28 de Octubre de 1944; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 630-letra R, de la Compañía Minera Ansotana, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPRUDENCIA

Nº 86 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Sucesorio de Antonio Serrano.

C[R. Sucesión — Administrador provisorio — Facultades — Contrato de locación celebrado por el administrador — Su validez — Fecha cierta del contrato de locación — Actos de administración — Cesionario — Sus derechos.

DOCTRINA:

1) El administrador provisorio de una sucesión, es un representante con facultades generales, cuya extensión debe determinarse según las circunstancias y naturaleza del negocio, no comprendiendo por consiguiente, más que los actos de administración, considerándose facultades propias del designado, aquéllas que no exigen poderes especiales.

2) El administrador puede válidamente celebrar contrato de arrendamiento, si las cláusulas del mismo, y, en especial, las que se refieren al plazo de vigencia, caben dentro de los términos del art. 1880 del Cód. Civil, en atención a lo que prescribe el art. 1881 inc. 1º del mismo.

3) La fecha cierta del contrato de arrendamiento de inmueble, es de su presentación en juicio, si en la oportunidad debida, no se cumplió con las prescripciones de la Ley Nacional N.º 11627 inc. 4º.

4) El cesionario de derechos y acciones no puede pretender encontrarse en mejores condiciones que el cedente.

En Salta, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio: Sucesorio de Antonio Serrano", exp. N.º 56 del Juzgado de la Inst. 3a. Nom. Civ., venidos por apelación interpuesta por el cesionario de Doña Hortencia Pérez Peñalba, en contra de la resolución de fs. 339 vta., del 12 de Setiembre del corriente año, por la cual no se hace lugar a la impugnación formulada al contrato, de fs. 237, como así también al depósito de fs. 327 y a la

pétición de que se entregue al cesionario los bienes.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

La resolución recurrida debe ser confirmada en todas sus partes, pues los fundamentos dados por el Sr. Juez "a-quo" son estrictamente legales. Comparto con ello y solo debo agregar lo siguiente. El administrador ha obrado de acuerdo a lo que determinan los arts. 1905 y 1881 inc. 1º del Cód. Civil. De conformidad a la naturaleza del negocio que se le encomendó, no haciendo menos de lo que se le ha encargado, y dentro de los límites de las atribuciones que tenía, ha arrendado, por el término de cinco años, la propiedad denominada "La Viña". Machado, en el t. 5º, pág. 173, al comentar el art. 1881 inc. 1º, expresa "Que son actos de administración?... Se puede considerar como actos de administración, los pagos ordinarios de ésta, las novaciones de las obligaciones contraídas durante su mandato, las gratificaciones pequeñas a las personas del servicio o empleados, el arrendar los inmuebles por un término que no pase de seis años,..." En ello, Machado, da la opinión de Freitasy al hacerlo él, a fs. 180, agrega estas pocas pero claras palabras "Siendo arbitrario este término, que ha debido elevarse al máximo, desde que se trata de personas capaces que pueden poner las limitaciones que juzguen convenientes".

Por otra parte, el recurrente, que es cesionario, pretendió estar en mejores condiciones que el cedente. Esto es antijurídico y contrario a todo derecho, pues nadie puede adquirir una cosa, en mejoras y mayores condiciones que el que la tenía. Si el contrato de fs. 287 obligaba a la cedente, el cesionario tiene que estar en iguales condiciones y debe respetarlo.

Voto por la confirmación de la resolución recurrida en todas sus partes y con costas.

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por análogas razones a las que informan el voto del Sr. Ministro pre-opinante, y dando por reproducidos los fundamentos del "a-quo", me pronuncio, también, porque se confirme el auto recurrido, con costas.

—El doctor Ranea, dijo:

Por los fundamentos del voto del Dr. Arias Uriburu y los del Sr. Juez "a-quo", voto porque se confirme, con costas, el auto recurrido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 6 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que preside: LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, en todas sus partes, la resolución recurrida, CON COSTAS.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. — Ante Mí: Sixto A. Torino.

Nº 87 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Sucesión de Nicanor Chaile — Concurso Civil.

C[R. Concurso civil de una sucesión — Verificación de créditos — Reconocimiento del síndico respecto a la legitimación de un crédito.

DOCTRINA: Si el síndico del concurso, al detallar el activo y el pasivo, manifiesta expresamente reconocer el crédito cuya verificación se persigue, no puede luego, al dar cuenta de los acreedores que comparecieron para justificar sus créditos, volver en contra de su anterior reconocimiento. En consecuencia, es legal la resolución del Juez, teniendo por verificado dicho crédito.

En Salta, a los siete días del mes de Diciembre del mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma Dres. José M. Arias Uriburu y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio: Sucesión de Nicanor Chaile - Concurso Civil", exp.: N° 4358 del Juzg. de 1° Inst. 3° Nom. Civ., venidos por apelación interpuesta por el síndico, en contra de la resolución de fs. 69 y vta., del 7 de junio del corriente año, por la cual se tiene por verificado el crédito que reclama Felipe Caro, con costas, regulados en diez pesos m/n. el honorario de don Matías Morey,

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Que los herederos de don Nicanor Chaile, en Setiembre de 1939, se presentan pidiendo se declare su concurso civil y entre otras medidas, solicitan se suspenda el remate ordenado, en el juicio seguido por Felipe Caro contra los herederos Rafaela Carrizo de Chaile y Belisario Chaile, que se tramita en ese mismo Juzgado. Al presentarse los herederos acompañan el estado de las cuentas y en su pasivo figura Felipe Caro como acreedor por quinientos pesos.

El síndico, a fs. 42, en una manifestación que hace, detallando el activo y pasivo, en esta sección, dice "De acuerdo a los créditos denunciados por los concursados en el inventario de fs. 3, tan solo puedo considerarlo procedente hasta ahora, el que se refiere a favor de don Felipe Caro, que se ejecuta por ante este mismo Juzgado, existiendo sentencia favorable en contra de doña Rafaela Carrizo de Chaile, una de las herederas de la sucesión Chaile. En cuanto a las demás deudas denunciadas, no puedo entrar a considerarlas, pues deberán comprobarlas..." Al dar cuenta, a fs. 56, de los acreedores que comparecieron para justificar sus créditos, entre los que se encuentra Felipe Caro, manifiesta que ninguno de esos acreedores puede ser tenido como tal, ya que dichas obligaciones son de alguno de los herederos de don Nicanor Chaile. En la audiencia de verificación de créditos, el síndico manifiesta que no habiendo pluralidad de acreedores de la sucesión, ni concurrir ninguna de las circunstancias que determina el art. 678 del Cód. de Pts., corresponde dejar sin efectos la declaratoria de estado de concurso civil a la sucesión de Nicanor Chaile. El apoderado de Felipe Caro pide se tenga por verificado el crédito que reclama, por las razones que expone y el Sr. Juez "a-quo" tiene por verificado el crédito de Caro.

Si se tiene en cuenta la presentación de fs. 3 a 5, el informe del Sr. Síndico de fs. 42, el abandono de los acreedores de que da cuenta la audiencia de fs. 67 y vta., el tiempo transcurrido desde la iniciación del concurso hasta la audiencia mencionada y la conformidad de los herederos en aceptar el crédito de Felipe Caro, creo que la verificación hecha por el Sr. Juez "a-quo" está bien hecha. Es verdad que

los arts. 713 y 714 del Cód. de Pts. en lo C. y C., determinan las condiciones que requieren los créditos para ser verificados como definitivos o provisorios, pero se debe tener en cuenta las circunstancias que se observan y que yendo al juicio ordinario que determina el art. 714, esto sería tan solo en perjuicio de la sucesión, puesto que los herederos aceptaron que dicha deuda era de la sucesión. Verificado el crédito de operaciones se perjudican? Según el estado del juicio el abandono de los otros acreedores solo se perjudicarían los herederos y son ellos los que lo denuncian como deuda de la sucesión.

Voto por la confirmación, con costas.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que al manifestar el Sr. Síndico del concurso que, "de acuerdo a los créditos denunciados por los concursados en el inventario de fs. 3, tan solo puedo considerarlo procedente hasta ahora, el que se refiere a favor de D. Felipe Caro, que se ejecuta por ante este mismo Juzgado, existiendo sentencia favorable, en contra de doña Rafaela Carrizo de Chaile, una de las herederas de la sucesión Chaile", ha hecho expreso reconocimiento del crédito cuya verificación consagra el auto en grado. No pudiendo luego el síndico volver en contra de su anterior reconocimiento, el auto recurrido debe confirmarse, con costas, y en este sentido voto.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 9 de 1944.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA el auto en grado, CON COSTAS. COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. — Ante Mi: Sixto A. Torino

N° 88 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Isaac Nazar por lesiones en accidente a Victoria Celis.

C.R.: Lesiones por imprudencia — Embargo. Salta, Noviembre 30 de 1944.

Y VISTOS: Los de la causa seguida a Isaac Nazar por lesiones en accidente a Victoria Celis, exp.: N° 7480 del Juzg. de la Inst. en lo Penal 2a. Nom., venido en apelación interpuesta por el inculpaado, en contra de la resolución de fs. 21 y vta., del 6 de Octubre pasado, por la cual se ordena trabar embargo en bienes del procesado, hasta cubrir la suma de \$ 200— m/n. en caso de que el mismo no ofreciera fianza real o personal por igual suma, como autor del delito de lesiones por imprudencia, y

CONSIDERANDO:

Que siendo estrictamente legal la resolución recurrida por estar ella ajustada a lo que dispone la Constitución de la Provincia al Código Penal y a las probanzas arrojadas en autos, ella debe ser confirmada.

Por ello;

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes la resolución en alzada.

COPIESE, notifíquese y baje. — JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA. — Ante mi: Sixto A. Torino.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 379 — DISOLUCION SOCIAL: Se hace saber que por escritura N° 366, de fecha 29 de noviembre del corriente año, del escribano Arturo Peñalva, se ha disuelto y liquidado la sociedad "Apesoa Bellone y Checa", cuyo Capital social asciende a la suma de cuarenta mil Doscientos Cincuenta y un Pesos con 54 ctvs. m/n. — Ricardo R. Arias Escribano Secretario 57 palabras \$ 6.85. — e|15|12|44 — v|20|12|44.

N° 380 — DISOLUCION SOCIAL: Se hace saber que por escritura N° 367 del escribano Arturo Peñalva, con fecha 29 de Noviembre del corriente año, se ha disuelto y liquidado la sociedad "Apesoa y Checa", cuyo capital social asciende a la suma de Veintiun Mil Seiscientos diez y Nueve Pesos con 93 ctvs. m/n. — Ricardo R. Arias — Escribano secretario. — 56 palabras — \$ 6.70. — e|15|12|44 — v|20|12|44.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 382 — Dr. Manuel López Sañabria, Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Agustín Firme o Firmes. — Salta, Diciembre 13 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Escribano, Secretario. — 43 palabras — \$ 1.70.

N° 383 - El señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, a declarar abierta la sucesión de don Rosa Flores. — Salta, Diciembre 14 de 1944. — J. Zambrano — Secretario — 26 palabras — \$ 1.05

N° 373 — EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto, el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ZACARIAS PEJINAKI o PEJINAKIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre, 9, de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|13|12|44 — v|19|12|45.

N° 366 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Vázquez o Vazquez para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría interina del autorizante, a hacerlo valer, Edictos diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria de Enero próximo a sus efectos. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Secretario interino. — Importe \$ 35.00. — e|12|12|44 — v|18|12|45.

Nº 346 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICOLASA VILTE DE MAIDANA y EUSTAQUIO SERAPURA y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|6|12|44 - v|13|1|45.

Nº 331. — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Fortunata Ventúcula o Fortunata Donata Ventúcula, para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35. — e|1|12|44 - v|9|1|45.

Nº 323. — **EDICTO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA JULIA NUÑEZ DE NUÑEZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|30|11|44 - v|8|1|45.

Nº 318 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don TOMAS ANTONIO LERIDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|1|45.

Nº 319. — **SUCESORIO.** Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. JUAN BOLIVAR, y que

se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro del término legal comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo el apercibimiento de que hubiere lugar — Salta, noviembre 23 de 1944. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|5|1|45.

Nº 321. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierta la sucesión de doña Dolores Campos de Machi o Lola Campos de Maqui o Macchi, y se cita a todos los que se consideren con derecho. — Salta, Noviembre 25 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|29|11|44 — v|5|1|45.

Nº 322. — **SUCESORIO.** Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE CANO y NORBERTA VELEZ, o VELIZ de CANO. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL por veintitrés veces para completar el término fijado en el diario "La Provincia". — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|29|11|44 — v|27|12|44.

Nº 298 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña BARBARA o BARBARITA CHOCOBAR ó VILLAGRA de LOPEZ ROSAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|23|11|44 - v|29|12|44.

Nº 297 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "NORTE" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE AGUILERA o JOSE ENRIQUE AGUILERA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|22|11|44 - v|28|12|44.

Nº 286. — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días

a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE CANAVES ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. - 110 palabras - \$ 35.00 — e|18|11|44 — v|23|12|44.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 363 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — EXP. Nº 24187 — Año 1944. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, la señora Pilar Serrano de Gavilán, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "Timbó" ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Fracción A) finca Timbó Norte, con el arroyo denominado "Chocobar"; Sud, con propiedad testamentaria de Facunda Usandivaras de Zapata; Naciente, con Gregoria Vilca de Peñaloza, y Poniente, con Candelario Zapata; b) fracción denominada "San Antonio" parte integrante de la finca "Timbó" limita: Naciente, con Félix R. Saravia; Norte, con la finca "Santa Rosa"; Sud, propiedad de Dolores S. de Quevedo y poniente, con la de don Ramón Saravia. a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 28|1944. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal a fs. 5 vta., téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en forma.

Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad, de Rosario de Lerma a fin de que informen si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos fiscales ó municipales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas a fojas cuatro y fs. 6, en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría — M. López Sanabria — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Queda habilitada la feria, para su publicación — Salta, Diciembre 7 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 65. — e|11|12|44 - v|17|1|45.

N.º 354 — **POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el Procurador Sr. Carlos Revilla Canepa en representación de la Sra. ROSARIO NIETO VIUDA DE TORRES deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Metán de esta Provincia de Salta, en la calle San Martín números del cincuenta al setenta, con una extensión de veintiun metros con cincuenta centímetros de frente por sesenta y cinco metros cuarenta

centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín este, propiedad de José Tobías; Oeste, sucesión de Pablo Fozatti; y Sud, sucesión de Francisco Olmedo; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Noviembre 28 de 1944. Por presentado y constituido el domicilio legal. Téngase a don Carlos Revilla Canepa en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y dese la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción treintañera de un terreno con casa, ubicado en el Pueblo de Metán, departamento del mismo nombre de esta Provincia, y publíquese edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial por el término de treinta días, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendiente a una mejor individualización del inmueble de que se trata. Recíbese la información sumaria ofrecida, a cuyo efecto librése oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. — Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Metán para que informen si la propiedad de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al Sr. fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta Noviembre 30 de 1944. Para la publicación de presente se habilita la feria del mes de Enero de 1945. — Julio M. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65. — e[9]12/44 v[16]1/45.

Nº 347 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado ante el juzgado de 1ra. instancia y 1ra. nominación en lo civil, del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Lidorio Almada Leal con poder suficiente de los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "Tapial Grande", ubicado en el partido de Incahuasi, Dpto. de Rosario de Lerma de esta provincia, y el cual consta de los siguientes límites generales: Norte, con las fincas "Pascha" y "Calderilla" de D. Simón Padilla y que antes eran de Da. Mauricia Cruz de Quinteros; Sud, con propiedades de los herederos de D. Pablo Alancay; Este, con "Cuesta Grande", de herederos de Eustaquio Sarapura, y al Oeste con propiedades de la Suc. de D. Desiderio Torino. El inmueble "Tapial Grande" comprende las fracciones conocidas con el nombre de "Pascha" y "Calderilla". A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento a lo solicitado ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 y 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación,

comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección Gral. de Catastro para que informen si dicho inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Dése intervención al señor Fiscal Judicial y al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria". Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 23 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 65. — e[6]12/44 - v[13]1/45.

Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro: partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando; al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 160 palabras — \$ 6.40 y 58.60 — e[4]12/44 - v[11]1/45.

Nº 305 — EDICTOS. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, D. Roger o Frías en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble ocupado por la Policía de Cafayate que tiene los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud y Este, Municipalidad de Cafayate; Oeste, Esteban Calvet. Dimensiones: 24.85 metros de frente por 29.70 metros de fondo, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 23 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlas valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Recíbese declaración a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos Antonio Lovaglio, Pedro F. Lávaque, Manuel Chavarría, Froilán Mendoza y José Antonio Dioli, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. ó S. de Cafayate, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los Lunes y Jueves ó día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuese feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escriba-

no Secretario. — Salta, Noviembre 23 de 1944. Sin Cargo. — e[24]11/44 - v[30]12/44.

INTIMACION DE PAGO

Nº 381 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS — "Metán, Diciembre 5 de 1944. I VISTA: Estas actuaciones, ejecución seguida por Dn. Rosendo Fuenzalida vs. Antonio Perdiguera, y resultando que el ejecutado no tiene domicilio conocido; RESUELVO: intimar el pago a don Antonio Perdiguera por edictos que se publicarán por siete días en el periódico local "El Crestón" y por una vez en el Boletín Oficial, de la suma de ciento noventa y cinco pesos que le reclama por concepto de pensión, con más sus intereses y costas, y en defectos de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado en este juicio en una cocinita a kerosen y un aparato receptor de radio hasta cubrir la suma de doscientos cuarenta pesos mín. estimado suficiente para responder al capital y gastos de juicio. Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Oficina de este Juzgado de Paz en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por tal la de que si no lo hiciere se le tendrá por tal la oficina del mismo. R. Giménez". Lo que el suscrito Juez hace saber a sus efectos — Metán, Diciembre 14 de 1944. — Roque Giménez — Juez de Paz Propietario. — 200 palabras — \$ 8.00.

REMATES JUDICIALES

Nº 369 — Por JOSE MARIA LEGUIZAMON — Judicial. — Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial contra los esposos Abraham y Argina C. de Tallini, el 20 de Diciembre del año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, dos casas y terreno que forman el LOTE Nº 1 de la manzana 23 y mitad indivisa del Lote Nº 2, de la manzana 24, todos en Embarcación, jurisdicción del departamento de Orán. — José María Leguizamón — Martillero. — 86 palabras — \$ 10.30 — e[13]12/44 - v[20]12/44.

Nº 362 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA. — Por orden del Juez de Paz Letrado Nº 2, venderé el 22 de Diciembre, a horas 17, en Zuviría 453, sin base, al contado, los siguientes bienes embargados en el juicio Exhorto Juez de Paz Titular Tercera Nominación de la ciudad de Tucumán, en autos Manuel Pérez y Cía. vs. A. Rodríguez y Cía. 2 vitrinas; un mostrador de 2 1/2 metros de cedro en buen estado; un juego estantería angular de dos cuerpos de 15 metros de largo de cedro; 2 cajones para mercaderías de cedro en pie; 1 balanza con sus platillos y pesas; una máquina cortar fiambre.

Estos bienes se encuentran en Tartagal, en poder del depositario judicial Antonio Rodríguez.

El valor de la compra deberá depositarse al Martillero. — 125 palabras — \$ 10. — e[11]12/44 - v[19]12/44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 367 — Regimiento Nº 5 de Caballería "General Güemes". — **VENTA DE AFRECHO** —

Por disposición de la Dirección General de Administración en exp. C. 5 Nº 78773, el día 15 de diciembre de 1944, a las 10 horas y en el local de la administración del regimiento, se procederá a la venta en remate público de 126.000 kilos de afrecho en malas condiciones por prolongado almacenamiento.

Los interesados podrán revisarlo diariamente de 9 a 10 horas y solicitar las condiciones en la administración de la unidad. — **LUIS ALFONSO RITZER** — Teniente Coronel - Jefe C. 5 "General Güemes". — 93 palabras — \$ 11.15. — e|12|12|44 — v|15|12|44.

Nº 336. — **DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA.** — Llámase a licitación pública, de acuerdo al Decreto Nº 5333 del P. E., por el término de 15 días hábiles, para la provisión de forraje y pastaje de invernada, con destino al ganado caballar al servicio de la Repartición, por las siguientes cantidades y para el primer semestre del año 1945:

48.000 Kilogramos de maíz con cáscara amarillo de 1ra. calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

48.000 Kilogramos de pasto seco enfardado de 1ra. calidad, con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos. **PASTAJE** de invernada a razón de 25 a 30 caballos mensuales.

Las propuestas deberán ser presentadas a la Jefatura de Policía, bajo sobre cerrado con la inscripción LICITACION DE FORRAJE, acompañándose a la propuesta boleta extendida por Tesorería General de la Provincia, con la constancia de que se ha efectuado el depósito de garantía que establece la Ley de Contabilidad, equivalente a un 10 % del importe total de la provisión aludida, como así también la reposición del sellado de Ley.

La apertura de los sobres se realizará el día 20 de Diciembre en curso a horas 11 en el despacho del suscripto y en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano de Gobierno. — **SALTA**, Diciembre 1º de 1944. — **FEDERICO DONADIO** — Jefe de Policía. — 221 palabras - \$ 39.80 — e|4|12|44 — v|20|12|44.

Nº 337. — **EJERCITO ARGENTINO. — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — AVISO DE LICITACION** — Llámase a licitación pública para el abastecimiento de FORRAJE

(alfalfa, avena y maíz quebrado), PAJA PARA CAMA y LEÑA, a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Orán, Tartagal y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, calle Las Heras 850 — Tucumán, el día 23 de Diciembre próximo a las 11 hs.

Por Pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades: **SALTA**, Comando 5º División de Ejército. — **JUJUY**, 2. Destacamento de Montaña. — **Sgo. DEL ESTERO** — Regimiento 18 de Infantería. — **CATAMARCA**, Regimiento 17 de Infantería. — **ORAN** (Salta), Regimiento 5 de Caballería (2 agr.). — **TARTAGAL** (Salta), III Batallón, Regimiento 20 de Infantería. — Tucumán, Noviembre de 1944. — **Arturo Mario POTRONE** — Subteniente de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitación. — 153 palabras — Importe \$ 27.55. — e|4|12|44 - v|22|12|44.

Nº 332. — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.** — Llámase a licitación pública para la provisión de agregado pétreo para tratamiento bituminoso en el Camino de Salta a La Floresta, colocado en la calzada.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, Calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 19 de Diciembre de 1944, a horas 11.00.

EL CONSEJO

70 palabras — \$ 12.60. — e|1º|12|44 - v|19|12|44.

Nº 344 — **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION — LICITACION.** — Llámase a licitación pública por el término de 25 días, contados hasta las 11,30 del día 23 de diciembre de 1944, para contratar las obras de construcción del edificio para la escuela Nº 56 de Embarcación, Provincia de Salta.

Datos en la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales de la Provincia de Salta.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la ciudad de Salta y en la Capital Federal. — **EL SECRETARIO GENERAL.** — 75 palabras — \$ 9.— — 5|12|44-9|12|44 y 16|12|44.

Nº 355 — **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION — LICITACION** — Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 10.30 del día 23 de diciembre de 1944, para contratar las obras en construcción del edificio destinado a la escuela Nº 204 de "J. V. González", Provincia de Salta.

Datos en la Inspección Seccional de Escue-

las Nacionales de la Provincia de Salta.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Ciudad y en la Capital Federal. — **EL SECRETARIO GENERAL** — 75 palabras — \$ 6.00 — 9|12|44 y 16|12|44.

Nº 356 — **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION — LICITACION** — Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 11 del día 23 de diciembre de 1944, para contratar las obras de construcción del edificio para la escuela Nº 87 de Salta.

EL SECRETARIO GENERAL — 72 palabras — Datos en la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales de la Provincia de Salta.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Ciudad y en la Capital Federal. — \$ 5.75 — 9|12|44 y 15|12|44.

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 370 — **QUEBRA: PROYECTO DE DISTRIBUCION.** — En la quiebra de **ENRIQUE GARCIA CORDOBA**, este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Diciembre 7 de 1944. — Póngase los autos de manifiesto en Secretaría para que los acreedores puedan enterarse del estado del haber realizado y proyectado de distribución de un dividendo provisional formulado y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Al efecto publíquese edictos por tres días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que serán aprobados si no se formula observación en el plazo perentorio de ocho días, a contar de la última publicación." ..."**LOPEZ SANABRIA**" (Juez de Comercio interino). — Salta, 9 de Diciembre de 1944. — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario — 114 palabras — \$ 13.70. — Por tres días

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 377. — A los fines de la Ley 11867 prevénese a los interesados que por ante la Escribanía de don Ricardo E. Usandivaras Mitre 135 tramítase la venta del negocio-joyería y anexos "El Cristal de Roca" ubicado en la calle Mitre 281 con todas sus pertenencias, por parte de don Rosendo Mastruleri con domicilio en Belgrano 437 a don Mauricio Zavaro con domicilio en Alberdi 184, todos de esta ciudad. — **Ricardo E. Usandivaras** — Escribano Nacional-Registro Nº 1 - Salta. — Importe \$ 35.00 — e|13|12|44, v|18|12|44.